

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1589
CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1967



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1589
14 de agosto de 1967

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
17480

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1589¹

14 de agosto de 1967

CONTIENE:

| Artículo | | Página |
|----------|---|--------|
| 1.- | <u>JURAMENTACIÓN DE LOS PROFESORES DON RAMIRO MONTERO Y HERNÁN CORTES a quienes las Facultades de Educación y de Odontología, respectivamente nombró como sus Vice-Decanos.</u> | 3 |
| 2.- | <u>Aprobación del Acta de la sesión N° 1583.</u> | 3 |
| 3.- | <u>ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL solicita el apoyo de la Universidad para la creación del Colegio Profesional de Servidores Sociales.</u> | 3 |
| 4.- | <u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA presenta al informe sobre el caso del Prof. don Efraim Rojas, Director de la Biblioteca Universitaria.</u> | 17 |
| 5.- | <u>FACULTAD DE MEDICINA solicita que se otorgue al Dr. Mario Miranda ex-Decano de la Facultad, un profesor de Tiempo Completo</u> | 29 |
| 6.- | <u>FACULTAD DE AGRONOMÍA pide prórroga para presentar su nuevo Plan de Estudios.</u> | 31 |
| 7.- | <u>ANEXO N° 1 PROYECTO DE LEY DE ESCALAFÓN PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA con las modificaciones que se le hicieron.</u> | 32 |

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión #1589, efectuada por el Consejo Universitario a las ocho horas con veinte minutos del día 14 de agosto de mil novecientos sesenta y siete; con la presencia del señor Rector Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Ministro de Educación Lic. Guillermo Malavassi; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Prof. Juan Portuguesez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei, Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice – Decanos Prof. Ramiro Montero y Lic. Teodoro Olarte; de los señores Representantes Estudiantiles Sres. Fernando Berrocal Soto y Carlos Salazar; del señor Auditor Lic. Mario Jiménez R. y del Director de la Oficina de Relaciones Públicas, Lic. Rolando Fernández S.

ARTÍCULO 01.

El señor Rector recibe el juramento de estilo al Profesor don Ramiro Montero y Dr. Hernán Cortés, a quienes las Facultades de Educación y de Odontología respectivamente, nombró como sus Vice–Decanos y les ofrece toda su colaboración en el desempeño de las labores que les han sido encomendadas.

ARTÍCULO 02.

Se somete a discusión el acta de la sesión #1583 efectuada el 10 de julio de 1967.

Se aprueba con la abstención del Lic. don Guillermo Malavassi y lo hace por cuanto él no estuvo presente en esa sesión.

ARTÍCULO 03.

Se entra a conocer el segundo punto de la Agenda que se refiere a la Creación del Colegio Profesional de Servidores Sociales.

El señor Rector manifiesta que varios profesores de la Escuela de Servicio Social lo visitaron con el objeto de ver si el Consejo Universitario apoyaría la gestión

hecha por graduados de esa Escuela para que la Asamblea Legislativa promulga una Ley tendiente a crear el Colegio de Servidores Sociales. Como ha sido la costumbre, siempre se consulta el parecer del Departamento Legal previo a que el Consejo Universitario dé su opinión.

El Departamento Legal rinde su informe que dice así:

“Estimado señor Rector:

He revisado con todo cuidado el proyecto de ley dirigido a crear el Colegio Profesional de Servidores Sociales, y no he encontrado ninguna disposición que pueda afectar los intereses de la Universidad de Costa Rica.

Atentamente.

f/ Francisco Morelli

Director Departamento Legal”

El proyecto de ley, agrega el señor Rector, es un proyecto parecido a las otras leyes que hay sobre la materia. Pregunta si desean que lea el proyecto, los fines que persigue así como los órganos que lo componen, etc.

El Ing. Sagot opina que el procedimiento no es el más apropiado ya que considera que debería tenerse a mano el documento para dar un pronunciamiento; que esto no es desconfianza al Departamento Legal pero insiste en que debe sacarse copias y enviarlas a todos los miembros del Consejo y que el asunto se conozca en otra oportunidad.

El Lic. Tristán da la razón al Ing. Sagot pero manifiesta que hay una circunstancia de tiempo, muy apremiante, ya que en estos momentos la Asamblea Legislativa está discutiendo el asunto y hay opiniones muy contrarias entre los señores diputados, pues unos quieren que el Colegio se forme por los Trabajadores Sociales y otros creen que debe estar formado por los graduados de la Escuela de Servicio Social. Para conciliar puntos sugiere que se de lectura al proyecto para enterarse, aún cuando no haya sido estudiado en detalle. De lo contrario tendríamos que esperar una semana y la evacuación de la consulta no sería ya oportuna.

El señor Rector dice que presenta hoy el asunto por cuanto fue el viernes de la semana anterior cuando recibió la visita de los profesores de la Escuela de Servicio Social solicitándole el apoyo de la Universidad para la creación de ese Colegio. No hizo como Rector porque entonces se tomaría como opinión de la Universidad y esto le corresponde al Consejo decidirlo. Hablando con el Director del Departamento Legal le manifestó que para la Asamblea Legislativa no es obligante consultar a la Universidad este asunto; lo sería si con base en el postulado constitucional, el asunto fuera de educación.

Ingresan al salón de sesiones el Lic. don Oscar Ramírez y el Estudiante Sr. Carlos Salazar a las 8:40 horas.

Acogiendo lo sugerido por el Lic. Tristán el señor Rector procede a dar lectura punto por punto del proyecto de creación del referido Colegio. Copia del proyecto queda constando entre los documentos de presente acta.

Con respecto al artículo 2º que se refiere a quienes podrán formar parte del Colegio, el Lic. Gutiérrez Carlos José, explica que ha habido tres etapas en la Escuela de Servicio Social. En la primera de ellas la Escuela no expedía sino un Certificado de Conclusión de Estudios (punto d) del artículo 2 del proyecto de ley; en la segunda etapa el título que expedía era el de Trabajador Social (punto b) del mismo artículo) y en la tercera etapa el título era de Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales con especialización en Servicio Social (punto a) del artículo 2-). Actualmente el título que extiende es de Licenciado en Servicio Social. Pero ahora es en realidad el primer Colegio en el cual no se admiten empíricos. Así, pues, el artículo 2º está redactado en forma tal que agrupará a todas aquellas personas que han realizado estudios de Servicio Social en la Universidad de Costa Rica o en Universidades Extranjeras. Entre los artículos transitorios sí se contempla el caso de los empíricos a quienes se les permitirá únicamente seguir trabajando pero no formarán parte del Colegio.

Ingresan al salón de sesiones el Dr. Gil Chaverri y el estudiante Sr. Berrocal 8:50 horas.

El Lic. Montero-Gei llama la atención con respecto al artículo 2º pues en él se dice: "Cuando sean quince o más las personas que reúnan los requisitos exigidos por

el artículo 2º de la presente ley para ser colegiados...” y ese artículo 2º, recuerda, fue objeto de una amplia intervención de parte suya. El inciso c) del referido artículo 2º es muy importante e interesante, pues dice “Los graduados en Servicio Social de Universidades Extranjeras, cuyos títulos estén reconocidos por la Universidad de Costa Rica”. Qué se entiende por reconocidos y por incorporados?². La Universidad puede reconocer un título que viene de Tailandia, por ejemplo, pero no incorporado porque es un proceso distinto. Hay individuos graduados en Microbiología en los Estados Unidos con un doctorado académico, no pertenecen al Colegio porque no han sido incorporados a la Universidad de Costa Rica, a pesar de que la Universidad sí les ha reconocido el título. La Universidad, opina, debe discutir estos aspectos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que la Universidad lo que hace es reconocer ya que son los Colegios los que incorporan personas que precisamente la Universidad les ha reconocido el título. El artículo 107 del Estatuto Orgánico dice así: “Los títulos que expida la Universidad gozarán de plena validez en la República. No obstante, corresponderá a los Colegios Profesionales de egresados regular el ejercicio de las respectivas profesiones”. Por otro lado, el artículo 10 del mismo Estatuto Orgánico, dice con respecto al Departamento de Registro en su inciso 4) lo siguiente: “reconocer estudios realizados en el exterior con base en los Tratados Internacionales y en pronunciamientos, o del Colegio Universitario tratándose de estudios de Segunda Enseñanza”. Es su criterio, que lo que la Universidad hace es reconocer títulos y no declarar incorporados; quien declara incorporados a los graduados de la Universidad de Costa Rica y a los graduados de universidades extranjeras a los cuales la Universidad les reconoce su título son los colegios profesionales.

El Ing. Sagot dice que de acuerdo con la Constitución, la Universidad es la única entidad que puede autorizar el ejercicio profesional, pero, mediante que?; por reconocimiento de un título después de que el Departamento de Registro haya estudiado la documentación del caso, y así lo exprese; pero para afectos de la incorporación a los Colegios no podría hacerlo la Universidad pues lo único que hace es enviar una nota comunicando que la persona ha cumplido con los requisitos que la Institución exige para poder considerarse como un profesional con autorización para el ejercicio de la profesión pero lógicamente ligados a las condiciones que el colegio impone para el ejercicio de la profesión. Se puede inscribir un título que haya

2 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

expedido una universidad extranjera pero esto no implica, por ejemplo, en el caso del Colegio de Ingenieros y Arquitectos que esté autorizado para colegiarse inmediatamente. La solicitud de incorporación es estudiada por la Escuela de Ingeniería, se le exige luego la presentación de los exámenes profesionales correspondientes; después de realizados se indica al Colegio que ha cumplido con los requisitos. Tenemos casos de reconocimiento de títulos mediante exámenes y casos en los que no se exige. Para la que la Universidad ratifique la potestad que tiene de autorizar el ejercicio profesional debería exigir un examen. Ahora si el Colegio o la sección correspondiente estima que no necesita hacer examen y le concede automáticamente el título, lo puede hacer y ello depende del reglamento mismo de la Sección de Servicio Social.

El Lic. Gutiérrez dice que la diferencia que existe es en que se entiende por reconocimiento y que por incorporación. Reconocimiento del título significa reconocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica en la forma en que ésta lo determina; incorporación al Colegio es simplemente una incorporación a esa entidad y no a la Universidad. La Universidad de Costa Rica determina que un graduado de una universidad extranjera, ya sea mediante examen o no, o por Tratados Internacionales, el título que tiene es válido y le permite ejercer la profesión en Costa Rica pero el sistema nuestro de colegiatura obligatoria una vez que la Universidad ha reconocido el título debe producirse la incorporación al colegio profesional y el texto de ley habla de reconocimiento de títulos porque es la función que le corresponde a la Universidad.

El Lic. Montero-Gei opina que hay una confusión de ideas. Recuerda el ejemplo que mencionó del caso de Microbiólogos graduados en universidades extranjeras, que presentan su solicitud al Departamento de Registro quien estudia la documentación del caso y entonces la Universidad lo "reconoce", pero este acto no autoriza a que puedan ejercer la profesión ya que la Escuela exige una serie de requisitos previamente a esa autorización. También hay casos de compañeros que han solicitado al Departamento de Registro la realización del examen para su "incorporación" a la Universidad si es que así se puede decir; una vez cumplidos los requisitos exigidos por el Reglamento de la Escuela quedan autorizados para el ejercicio profesional.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez explica cuál es el procedimiento y requisitos que exige la Escuela de Medicina en el caso de los médicos graduados en universidades extranjeras.

El Dr. Chaverri dice que la confusión viene por cuanto hay tres términos o modalidades; en primer término, la incorporación que se hace a los colegios profesionales; otro, el reconocimiento que hace la Universidad y por último la inscripción; entendiéndose así en su opinión la redacción del artículo está bien en el sentido de que la Universidad reconoce el título que viene de otra universidad y que ello implica equiparación para los efectos puramente de la Universidad de Costa Rica independiente de lo que la misma ley disponga en cuanto a la incorporación a los colegios profesionales.

El Ing. Sagot dice que si la Universidad no tuviera por disposición constitucional el derecho y la obligación de autorizar el ejercicio profesional y esta estuviera en manos de los Colegios, la Universidad debería limitarse exclusivamente a reconocer los méritos académicos de un título que una persona trae del extranjero. Ahora, si el reconocimiento de título implica todo el mecanismo que la Universidad exige para enviar la nota al Colegio Profesional, el artículo está bien redactado; pero si el reconocimiento significa nada más que darle valor académico que el título tiene no cree que sea suficiente. Por tanto, para evitar esa dificultad de interpretación podría decirse, como en otras leyes orgánicas, que serán miembros del colegio los que tengan título del exterior que hayan pasado los exámenes de incorporación que para tales efectos disponga la Universidad.

El Lic. Gutiérrez, refiriéndose a las últimas palabras del Ing. Sagot, dice que lo propuesto sería anticonstitucional por cuanto estaría imponiendo una obligación al régimen interno de la Universidad. La ley no puede decir en forma alguna qué requisitos va a exigir la Universidad de Costa Rica para otorgar el reconocimiento de un título. Si debe o no hacer examen es un asunto del régimen interno de la propia Universidad. Por eso la ley dice: títulos reconocidos por la Universidad de Costa Rica, mediante el procedimiento que la Universidad disponga.

El Sr. Rector hace la observación de que la ley en dos ocasiones últimas le da a la Universidad la potestad de ser la única entidad que autoriza el ejercicio profesional. Reglamentación de ese ejercicio profesional corresponde

fundamentalmente a los colegios y así se establece en el Código de Educación y en la Ley Fundamental de Educación.

El señor Ministro de Educación dice que existe un Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Títulos, aprobado por este Consejo; pide se de lectura al mismo.

El señor Rector da lectura al referido Reglamento al cual dice en su parte conducente así:

“Artículo 1.-

Cuando exista tratado que regule sobre el reconocimiento de grados y títulos universitarios, se cumplirá con su aplicación, debiendo el interesado acompañar su solicitud de los documentos que identifiquen, y del título o diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extienda, de que la Institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permite legalmente, el ejercicio de la respectiva profesión, presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Castellano en su caso, conforme a la ley.

Artículo 2.-

Para los estudios realizados en Centroamérica, se aplicarán los términos de la Convención aprobada en la Asamblea V Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano, verificada en San Salvador en 1960, siempre que haya sido debidamente ratificada.

Artículo 3.-

Si no hubiera tratado vigente, se seguirá el siguiente trámite:

- a) El interesado debe acompañar su solicitud de los documentos que lo identifiquen y del título diploma original o documento equivalente con constancia oficial del país en que se extienda, de que la institución libradora tiene facultades al efecto y de que se permite legalmente, el ejercicio de la respectiva profesión presentando todo documento debidamente autenticado y traducido al Castellano en su caso, conforme a la ley.
- b) Además deberá presentar certificación de los estudios hechos, con especialización de las materias, del programa completo de cada una, de las

calificaciones obtenidas y de su escala o del sistema que se usa para calificar.

c) Asimismo, constancia oficial de si en el país donde se hubiera cursado los estudios o se hubiere librado título o diploma, se reconocen o no, los estudios hechos en Costa Rica y los títulos o diplomas que extienda la Universidad de Costa Rica. En el caso afirmativo anterior, certificación de los requisitos que sean exigidos para el reconocimiento. Si de manera fehaciente fueren conocidos los requisitos exigidos en país en que se haya extendido el título o diploma, para el reconocimiento y validez de los librados por la Universidad de Costa Rica, y siempre que fuere de denominación igual o equivalente a alguno de los que en ella se extienda, el Consejo podrá resolver sin los documentos que se mencionan en los incisos b) y c) en todo o en parte. Para determinar que otros requisitos deberá cumplir el interesado, el Consejo Universitario tomará en cuenta los diplomas de la Universidad de Costa Rica se exijan en el país de que se trate, procurando equiparar las condiciones. La incorporación mediante examen cuando preceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la respectiva Escuela (o a lo que indique el Consejo Universitario en ausencia de Reglamentación).

Cuando fuere posible, la equivalencia de diplomas y títulos se hará en relación con los que otorgue nuestra Universidad; pero de no serlo el acuerdo respectivo expresará los derechos que confiera el interesado el reconocimiento del título o diploma.

...Artículo 9.-

Toda solicitud relativa a las situaciones contempladas en este Reglamento deberá presentarse al Departamento de Registro el cual estudiará el asunto y dictará su pronunciamiento al respecto. La resolución del Departamento de Registro podrá ser apelada ante el Consejo Universitario cuando el recurso se funde en ilegalidad de lo resuelto, nada más. El plazo para interponer la apelación será de 5 días a contar de la notificación del acuerdo correspondiente. Para estos efectos se indicará en las gestiones que se realicen, dirección donde enviar la resolución; de otro modo se entiende notificada una vez transcurrido dicho plazo. El recurso se presentará ante la misma oficina de Registro, la cual elevará el expediente ante el Rector con indicación somera de su parecer sobre la procedencia del recurso.”

El Lic. Montero-Gei dice que en su opinión debería en la ley cambiarse la palabra reconocimiento por incorporación y ello estaría de acuerdo con el Reglamento leído, pues claramente establece que “la incorporación mediante examen cuando proceda, se ajustará a lo que indique el Reglamento de la respectiva Escuela o la que indique el Consejo Universitario en ausencia de Reglamentación.

El señor Rector dice que el Reglamento habla de incorporación y de reconocimiento; y el reconocimiento también tiene una serie de regulaciones que son bastante rigurosas en cuanto al bastanteo de los estudios y documentos.

El señor Ministro dice que el Estatuto Orgánico en su artículo 20 inciso 8) habla, entre las cosas que le corresponden al Consejo Universitario, lo siguiente: “Ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados Internacionales y procurando aplicar un criterio reciprocidad”. El artículo 25 del mismo Estatuto Orgánico dice: “Los casos de reconocimiento de títulos y diplomas a que se refiere el inciso 8) del artículo 20 así como las equivalencias de estudios realizados en el exterior, se tramitarán conforme al Reglamento especial que al efecto dicte el Consejo Universitario”. Expresa que siempre se han suscitado problemas con respecto a las palabras reconocimiento e incorporación y recuerda la tesis que sostenían el Lic. don Rogelio Sotela que es la misma que ahora sustenta el Lic. Gutiérrez.

El Lic. Tristán dice que el Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Estudios aclara todo pues concede al Consejo Universitario facultad para reglamentar la mecánica del reconocimiento del título. Lo que cabe entonces, de prosperar la aprobación de la ley, es pedir a la Escuela de Servicio Social que prepare un proyecto de Reglamento de Reconocimiento de títulos extranjeros.

El Lic. Ramírez se refiere al artículo transitorio #1. Considera que al crearse la Ley puede entonces constituirse la Asamblea General del Colegio y no ve por que un cuerpo ajeno al Colegio tenga que llegar a instalarlo... Quién crea al Colegio?³ La Ley.

3 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

El Lic. Gutiérrez dice que la mecánica de la convocatoria de la primera asamblea no existiendo ningún organismo del Colegio, quién la lleva a cabo? Puede o no el Consejo Universitario realizar este servicio de arranque? Véase el problema: se constituye el Colegio, hay 57 graduados, quién tiene la facultad legal para convocar a la primera asamblea? Debe haber alguien. Es verdad que la ley crea el Colegio pero no la directiva y ésta tiene que ser elegida en un a asamblea de colegiados.

El señor Rector dice que para obviar el punto en el cual se ordena al Consejo Universitario instalar el Colegio, podría redactarse afirmativo del Consejo Universitario, éste estará anuente a hacer la convocatoria para la instalación del Colegio.

Prof. Portuguez recuerda que cuando se creó el Colegio de Químicos su primera asamblea fue convocada por el Consejo Universitario.

El Lic. Olarte dice que en caso del Colegio de Letras y Filosofía la convocatoria fue hecha por el Rector.

El Dr. Chaverri dice que si en los Estatutos se da la Universidad el derecho de autorizar el ejercicio profesional, el Consejo bien puede hacer la convocatoria.

El Lic. Montero-Gei propone que se autorice al señor Rector para que redacte el transitorio #1 de manera que diga que la Universidad va a proceder en la forma como lo ha hecho en otras oportunidades con asuntos similares.

Se aprueba lo sugerido por el Lic. Montero-Gei

Se aprueba sin ninguna observación los transitorios #2, 3 y 4 del proyecto de Ley que dicen así:

“Transitorio 2º.-

Los graduados a que se refieren los incisos b) y d) del artículo 2º de esta ley, son los que reunieren los requisitos establecidos en dicho artículo para formar parte del Colegio, a la fecha de la vigencia de la presente ley.

Transitorio 3º.-

Las personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley, desempeñen cargos que requieran conocimientos especializados en Servicio Social, podrán continuar en su desempeño y usar denominación de trabajador social por el tiempo que dure su contrato de trabajo.

Transitorio 4º.-

Al finalizar el primer año se sortearán los cuatro miembros que deberán ser sustituidos, a fin de establecer el orden de renovación.”

El Lic. Montero-Gei dice que aparte de la discusión de la ley, preocupa que hay confusión en la Universidad de Costa Rica con respecto a incorporación y reconocimiento. Si priva la tesis del ex-Decano y del actual Decano de la Facultad de Derecho deberíamos borrar la palabra incorporación de la Universidad de Costa Rica y tener sólo reconocimiento, esto de acuerdo con los reglamentos de las Escuelas. Pide al señor Rector que le explique que se entiende por una incorporación y por reconocimiento con base en el Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Títulos.

El señor Rector da respuesta a la pregunta del Lic. Montero-Gei y dice que el reconocimiento se efectúa por medio de un análisis detallado de la documentación que aporte una persona, con base en los estudios realizados y con base en los derechos profesionales que en el país en que se realizaron los estudios a ese tipo de títulos; cita el caso del título del Profesor don Doménico Vitola, abogado pero que por el Reglamento del Colegio de Abogados no puede ejercer esa profesión. La incorporación implica casi siempre examen, porqué examen?⁴ porque al cotejar los planes de estudios puede haber diferencias entre los que la Universidad de Costa Rica imparte y los que recibió la persona que solicita la incorporación.

4 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

El señor Ministro de Educación dice que el uso de la palabra incorporación siempre ha sido un problema. Cuando se trata de nombrar profesores entre los requisitos se dice “Los titulares y suplentes deberán poseer título universitario nacional o haber sido incorporados a la Universidad de Costa Rica”. Siempre se pregunta está o no incorporado? Está de acuerdo en que está mal empleada la palabra incorporación en el último párrafo del inciso c) del Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de títulos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que la confusión de términos surge por la especial modalidad que en esta materia tiene Costa Rica. En la mayoría de los países la autorización para ejercer la profesión no la da la Universidad, sino la entidad extra universitaria. De ahí que nosotros confundimos el reconocimiento de estudios o de títulos con la incorporación al Colegio. Deberíamos hablar de reconocimiento porque nosotros no incorporamos a nadie a la Universidad, se incorporan al respectivo colegio profesional de acuerdo con la ley Orgánica que tenga ese colegio. Está de acuerdo en que el término incorporación está usado en forma incorrecta en el Reglamento citado. De dónde proviene esa incorporación? Del hecho del que nosotros hablamos de exámenes de incorporación; término que usamos en la terminología corriente aquí en Costa Rica pero si nos colocamos en otro país de América, vemos que lo que hacen las Universidades es expedir títulos académicos y la incorporación a los colegios está reglamentada por entidades oficiales o por los propios colegios. En el caso de Costa Rica son las dos modalidades. En primer lugar es un país en donde la idea de la colegiatura obligatoria ha calado más hondo; nadie concibe que en Costa Rica exista otra forma que no sea colegiatura obligatoria en virtud de una ley promulgada por el órgano legislativo y en el cual para ejercer la profesión se necesita formar parte del colegio. En segundo lugar, tenemos que la expedición del título universitario significa inclusión automática al colegio profesional; es decir, que los colegios están obligados a inscribir automáticamente a los graduados de la Universidad de Costa Rica ya que es ella la única que autoriza el ejercicio de la profesión. Como ambas cosas, reconocimiento de títulos e incorporación al colegio se encuentran en manos de la Universidad de Costa Rica, de ahí que confundamos una cosa con la otra. Pero hablando con tecnicismo y precisión legal el artículo comentado está bien si se entiende que lo que hace la Universidad es reconocer títulos.

El Lic. Ramírez insiste en su punto de vista de que si el asunto ya fue estudiado por el Departamento Legal y no encontró ninguna observación qué hacer lo que cabe es aprobar el asunto. Asimismo, sugiere que todas las invertenciones[sic]⁵ consignadas pasen a conocimiento de la Comisión de Reglamentos para que las estudie y presente las reformas que crea convenientes al Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de títulos así como al Estatuto Orgánico. Agrega que parece privar el hecho de que la Universidad no incorpora sino que reconoce pero el señor Ministro de Educación ha dicho que reconocer es examinar la documentación y ver si está bien; que derechos y atribuciones le corresponden con base en el título que se trae sin embargo la Universidad toma un acto con respecto a la persona; viene le toma un juramento aquí; si fuera un reconocimiento de título, por qué entonces le toma un juramento? no tendría objeto y ello más bien correspondería al Colegio.

El señor Rector dice que le parece bien lo sugerido por el Lic. Ramírez de pasar las opiniones, aquí dichas, a estudio de la Comisión de Reglamentos para futuras reformas al Estatuto Orgánico pero no para verter opinión respecto a la consulta que se ha hecho la cual debe ser resuelta con base en las normas ya establecidas. En la Universidad existen, malo o bueno, los dos procesos; hay muchísimos profesores en la Universidad a quienes se les ha reconocido el título e incluso si se tratara de incorporarlos no habría con qué examinarlos. Desde 1941 la Universidad ha venido discutiendo estos dos puntos y siempre llegamos a que deben existir ambos procesos.

El Lic. Tristán presenta la siguiente moción: que se acepte el proyecto de Ley tal como está; que de conformidad con el artículo 3º del Reglamento de Incorporaciones y Reconocimiento de Títulos vigente, se pida a la Escuela de Servicio Social que prepare un proyecto de Reglamento para el reconocimiento de títulos y estudios realizados en el exterior.

El señor Ministro opina que lo sugerido por el Lic. Tristán resuelve bien el punto pues sería inconveniente que a raíz de una consulta sobre la existencia de un colegio profesional querer modificar toda la legislación universitaria. Con respecto al juramento, agrega, siempre le ha llamado la atención el origen de ese juramento que se pide a los graduados pues no el constitucional sino uno ad hoc, es muy sui

5 Léase correctamente como: “intervenciones”.

generis y luego la frase que agrega al final. En cuanto a incorporación y reconocimiento considera que debería hacerse un estudio pero sin detener la consulta que se ha hecho.

El señor Rector pone a votación la moción del Lic. Tristán.

Se pronuncian a favor el Ing. Cordero, el Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Prof. Montero, el señor Ministro de Educación, los dos Representantes Estudiantiles Sres. Salazar y Berrocal, el Dr. Gutiérrez, el Ing. Sagot, el Lic. Montero-Gei y el señor Rector. Total 14 votos.

Votan en contra el Lic. Ramírez y el Dr. Pauly. Total: 2 votos.

El Lic. Tristán presenta otra moción para que se estudie toda la legislación universitaria vigente –Estudio Orgánico y Reglamentos- con el propósito de que se aclare el problema que existe entre los términos incorporación y reconocimiento y que presente un informe.

El Dr. Chaverri sugiere que en el estudio que se haga se contemple también el significado de autorización del ejercicio profesional. Hace la observación de que como puede hablarse de una autorización del ejercicio profesional por parte de la Universidad cuando los profesionales se ven obligados a cumplir determinados requisitos que imponen los Colegios pues de otra manera no pueden ejercer su profesión. En su opinión esto es una contradicción que valdría la pena también estudiarla.

El señor Rector también explica que en los años 1942 y 1943, siendo el Dr. don Enrique Macaya Secretario General de la Universidad de Costa Rica, este asunto fue objeto de análisis en muchísimas sesiones del Consejo Universitario; en esa oportunidad se contó con legislaciones y documentos de todas las partes del mundo. Se plantearon entonces dos tesis; una que defendía el Dr. Macaya y la otra el Lic. don Fernando Baudrit, Decano del Facultad de Derecho en ese entonces. En opinión del Dr. Macaya la Universidad no tiene absolutamente nada que ver con autorizaciones de ejercicio de profesiones; la Universidad es una entidad de carácter eminentemente académica que forma profesionales pero que termina su papel en el

momento mismo en que otorga un título; los cuerpos profesionales tienen un ámbito totalmente distinto y la universidad no debe inmiscuirse en eso porque los pleitos de los colegios profesionales van a llegar a la Universidad. La tesis del Lic. Baudrit Solera, que fue luego apoyada por el Lic. don Rodrigo Facio como Rector y por el como Decano de la antigua Facultad de Letras y Filosofía.

Está de acuerdo en que la Comisión determinativa de Reglamentos, y el Depto. Legal con base en que se ha dicho en el seno del Consejo en sus aspectos fundamentales desde su creación, presente un informe e incluso elabore hasta un proyecto de modificación al Estatuto Orgánico respecto a lo expresado por el Dr. Chaverri de que se entiende por autorización y lo dicho por el Lic. Tristán de si debe mantenerse o no los dos términos de reconocimiento y de incorporación. En este sentido hace moción concreta.

Se acoge lo sugerido por el señor Rector.

El Lic. Tristán sugiere que la comunicación de apoyo a la ley de creación del Colegio de Servidores Sociales se haga en forma calurosa entusiasta.

Se acoge lo anterior.

Se declara firme este acuerdo.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Servicio Social, Ciencias Económicas, Comisión de Reglamentos de Departamento.

ARTÍCULO 04.

Se entra a conocer el informe presentado por el señor Director Administrativo sobre el caso del Profesor don Efraim Rojas, Director de la Biblioteca Universitaria.

Recuerda el señor Rector que el Consejo Universitario, en sesión N° 1565 artículo 16, acordó, "al señor Director Administrativo para que se sirva hacer una más amplia investigación de los hechos señalados por algunos de los miembros del

Consejo Universitario respecto a la actitud asumida en varias oportunidades por el señor Director de la Biblioteca..”

En el documento se hacen constar los diversos acuerdos tomados por el Consejo, varios documentos presentados por el Prof. Rojas en respuesta a las observaciones que algunos señores miembros de ese Cuerpo hicieron y concluye con el siguiente comentario:

“No obstante que la resolución de este asunto corresponde al Consejo Universitario, hago los comentarios siguientes:

Un estudio detenido de los documentos que he tenido a la vista; de las conversaciones con el Prof. Rojas; y otras opiniones sobre el particular, me inducen a hacer las siguientes observaciones.

1. - El Prof. Rojas a lo largo del desempeño de sus funciones ha desarrollado un cariño grande por la Biblioteca y su destino. En los años de definición teórica y práctica del papel que correspondería a la Biblioteca en el ámbito universitario, don Efraim siempre intervino; aún en sesiones del Consejo Universitario se oyeron sus puntos de vista.

Esta situación explica muy bien, y es corriente en todas las empresas, porque el funcionario va identificándose tanto con su puesto que llega al momento en que casi podríamos afirmar forman unidad, persona y cargo. Así ha pasado con don Efraim; así nos explicamos que a veces llegue hasta situaciones quizá intransigentes y ásperas, para nosotros, pero en su criterio, simple celo por el cumplimiento de sus deberes y preservación de la Biblioteca.

2. - Cabría hacer una indicación a don Efraim en cuanto a que debería ser más moderado en su trato para con las personas que tengan distintos puntos de vista con los suyos, respecto de la Biblioteca?⁶ Todos sabemos que en materia de carácter cada uno tiene el propio y actúa sin pensar y sin sentir que puede maltratar o incomodar a los demás. Hay que conocer a don Efraim para tener la convicción de que no es una persona en pie de maltratar a nadie; es su pasión por la Biblioteca la que le lleva a escribir o a pronunciar frase que para los demás sí producen disgusto.

6 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

3. - Con respecto al manejo de dinero, consulta de profesores para adquisición de nuevas obras y compra de éstas, después de examinar los documentos, especialmente el detalle que se hace para corresponder a la petición del señor Decano de Ciencias y Letras, mi criterio es que todo está correcto y claro.

4. - Pienso que si las explicaciones, documentos, etc. presentados, no fueran suficientes para que el Consejo dé por terminado este asunto, sería aconsejable que se llamara al Prof. Rojas. “Hablando se entiende la gente”, dice un conocido aforismo. Existe el precedente, como lo dije en una sesión sobre este asunto, de que el Consejo en varias oportunidades llamó a los interesados para escuchar sus puntos de vista.

Dejo en manos del Consejo Universitario el informe que se me solicitó. Los documentos a que alude el Prof. Rojas en su respuesta están a la orden de los interesados en la oficina del señor Director de la Biblioteca.”

Se encomendó a don Efraim, agrega el señor Rector, el análisis de varias cosas. En primer lugar, la forma como él había aplicado los fondos provenientes de la donación que hizo la Fundación Ford entre otros organismos. El presentó su informe y así lo comunicó al señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, según nota N° D-595-66 de fecha 19 de diciembre de 1966.

En ese informe don Efraim explica detalladamente como invirtió el dinero y un punto importante es que parte de esos fondos fueron gastados cuando don Claudio Gutiérrez Carranza era Decano de esa Facultad, con la autorización de éste.

Otros aspectos en cuanto a las críticas que hicieron algunos compañeros en relación con el comportamiento de don Efraim que a muchos disgusta, es que no da respuesta rápida a las cartas que le envían y a las unidades de biblioteca que pudieran funcionar en ciertos edificios.

El Dr. Pauly no está de acuerdo en los términos en que se pronuncia el Lic. Caamaño, pues es como si se dijera es un malcriado, perdonémoslo, que vamos hacer, que siga de malcriado. Recuerda que cuando el Consejo le envió una carta de protesta ese funcionario envió otra con expresiones que no venía al caso. La

actitud paternal del Lic. Caamaño no le agrada, ni tampoco acepta que trate de disipar este asunto. Deja constancia en el acta de que él en ningún momento pidió que se investigara la forma como se gastaron los fondos; no ha sido su intención en ningún momento poner en duda la honestidad de don Efraim.

El Dr. Gutiérrez también se pronuncia en desacuerdo con el informe en lo que respecta a la calificación que se hace sobre el carácter de don Efraim; ello es difícil calificarlo; afirma esto por cuanto ha trabajado en muchas oportunidades con el profesor Rojas. No recuerda haberlo oído decir expresiones que pudieran considerarse salidas del trato decente, normal. Conoce los documentos que han dado origen a la investigación; en uno de ellos se usa el término de “bibliotequitas”, que ha modificado a muchos; conoce también la política que sigue la Universidad sobre Biblioteca Central. La Escuela de Medicina ha recibido en calidad de préstamo libros indispensables para trabajar en el campo académico, lo cual evita tener que ir con frecuencia a la Biblioteca. Por todo lo anterior, no considera descortés el comportamiento del Prof. Rojas. En vista de que no han sido probadas las quejas que se le imputan, propone que se de por terminado el asunto y se envíe un voto de confianza al señor Director de la Biblioteca Universitaria.

El Ing. Cordero dice que en cuanto al informe presentado sobre la inversión de fondos no cabe ninguna duda al respecto. En cuanto a la intransigencia o alguna salida de tono de don Efraim considera que mas bien lo que ha existido es un mal entendido. Personalmente, antes como profesor y ahora como Decano ha cultivado cordiales relaciones con ese funcionario; además, deja patente la colaboración que le ha brindado a la Facultad de Agronomía, que ha sido excelente. No tiene, pues, ningún cargo que hacer al Prof. Rojas y comparte lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina: cabría darle un voto de confianza.

El Dr. Chaverri dice que su participación en este asunto no ha sido en lo más mínimo poner en duda la honorabilidad de don Efraim; y esto, repetidamente, consta en la carta que le envió con fecha 19 de diciembre de 1966. Es más, uno de los puntos divergentes ha sido el informe que le solicitó, netamente académico y no financiero, pues bien, a pesar de ello lo remitió al Departamento de Administración Financiera, oficina que nada tiene que ver en cuanto al destino que se da a una partida desde el punto de vista académico. Rechaza cualquier giro que se quiera dar a esto como que haya sido una investigación de carácter monetario o por una duda

de la honorabilidad del Prof. Rojas. La discusión entre él y el Prof. Rojas provino de una negativa de don Efraim al no dar el informe que necesitaba para completar el que estaba preparando para conocimiento de la Fundación Ford. Con fecha 26 de julio del corriente año presentó el mencionado informe; si lo hubiera hecho en su oportunidad se habría evitado toda la polémica. Aunque este informe no es completo pues son simplemente columnas enormes de números, sin títulos de obras, que “totalizan” las sumas correctas, pero carentes de significado en cuanto al destino que le dio a una partida desde el punto de vista académico, como debía constar en alguna parte dentro de los documentos de la Biblioteca. No insistirá en ello.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se refiere a las palabras del Dr. Gutiérrez y del Ing. Cordero al manifestar ellos que los términos usados por el Director de la Biblioteca, que motivaron inicialmente a la protesta, no fueron injuriosos ya que él solo habló de “bibliotequitas”, lo cual no es cierto. Don Efraim dijo que había ciertos hechos realizados por personas que demostraban su buena intención pero su carencia absoluta de conocimientos. Además, en el informe Anual de Labores de la Biblioteca de 1966 le adjudicó el término ignorante a unos cuantos Decanos. Para dejar las cosas bien claras hará referencia a los antecedentes de este asunto. Recuerda que en el acta de la sesión N° 1565 de 17 de abril del presente año, en su artículo 16, se dice lo siguiente:

“El Lic. Carlos José Gutiérrez solicita que quede constando su protesta por el lenguaje utilizado por el señor Director de la Biblioteca en su “Informe de las principales actividades realizadas por la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica durante el periodo enero-diciembre 1966”. Recuerda que afines del año pasado o principio del presente hubo una protesta por el lenguaje utilizado por los Representantes Estudiantiles en una comunicación al Consejo Universitario y si hay protesta por el lenguaje utilizado por los estudiantes, cree que debe hacerla también por el lenguaje utilizado por los funcionarios universitarios.”

“Como es muy probable que estos informes aparezcan en el Informe Anual de Labores de la Universidad, desea que en la misma forma que se ha llamado la atención a los estudiantes por haberse dirigido en forma irrespetuosa al Consejo Universitario, no es posible permitirle a un funcionario universitario usar lenguaje de este tipo...” En virtud de esto se tomó el acuerdo que dice así:

“1. Encargar al señor Director Administrativo para que se sirva hacer una más amplia investigación de los hechos señalados por algunos de los miembros del Consejo Universitario respecto a la actitud asumida en varias oportunidades por señor Director de la Biblioteca.

2. Recoger las ideas expresadas por el señor Decano de la Facultad de Derecho y enviar al señor Director de la Biblioteca una nota de amonestación y de protesta por la forma despectiva en que ha tratado el intento y esfuerzo de los profesores para crear ciertas unidades de biblioteca en las respectivas Facultades, en su “Informe de actividades realizadas por la Biblioteca en el periodo enero-diciembre de 1966.”

La nota de amonestación se envió; don Efraim pidió que se revocara. El Consejo, al conocer la petición del Prof. Rojas, dispuso en la sesión 1579 de 22 de junio de 1967, lo siguiente:

“después del cambio de impresiones consignado, acuerda:

1. Tomar nota de las explicaciones dadas por don Efraim Rojas Director de la Biblioteca, ya que la derogatoria que él planteó del acuerdo tomado en el inciso N° 2, del artículo 16, de la sesión N° 1565 no cabe por tratarse de un acto de ejecución simple.

2. Dar un plazo de quince días a partir de esta fecha la Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, para que rinda un informe sobre la investigación que este Consejo le encargó que hiciera, en la sesión N° 1565.”

Ya el Consejo resolvió que sobre el envío de la amonestación no cabía revocatoria; por tanto, pide que sobre este punto no se abra debate. En cuanto al otro aspecto referente a la investigación realizada está de acuerdo en que se de por terminada, dado que ya se produjo y dieron las explicaciones de caso.

El señor Rector opina que lo que conviene en relación con el asunto en discusión, es que el Consejo de por recibido el informe elaborado por el señor Director Administrativo y se de por terminado este aspecto. Asimismo, que se le encargue a él y al Director Administrativo señalar cuáles son las relaciones y cuál la

forma de realizar las comunicaciones entre el Director de la Biblioteca y los señores Decanos para evitar situaciones enojosas como la que hemos afrontado últimamente; las relaciones entre los universitarios deben ser cordiales, respetuosas de parte de todos. Meditando, agrega el señor Rector, en las situaciones surgidas entre el Director de la Biblioteca y varios de los señores Decanos observa lo siguiente: que falta entendimiento; que en este entendimiento están de por medio las vías administrativas. Cada Decano puede sugerir o presentar proyectos pero sin debilitar el principio de centralización de la Biblioteca, política aprobada desde hace mucho tiempo; pueden establecerse líneas de relación de manera que no haya desavenencias que no conduzcan a nada y vayan contra la buena marcha de la Institución; que estas relaciones se hagan directamente con el Director Administrativo, ya que la Biblioteca es un Departamento que está dentro del ámbito de esa unidad. Esto no quiere decir que no pueda haber un diálogo o conversación entre el señor Director de la Biblioteca y los señores Decanos. Cuando se refiere a programas que por su naturaleza no deben venir al Consejo Universitario, ni tampoco a la Comisión Asesora del Rectorado, está el Director Administrativo, quien en primera instancia recibiría la petición que hagan los señores Decanos. Resumiendo, sugiere que se de por terminada la investigación y que se señalen una serie de normas, que se pondrían en práctica inmediatamente, para que las relaciones entre los señores Decanos con sus programas correspondientes y la Biblioteca puedan marchar en la mejor forma posible.

El estudiante Berrocal considera que es conveniente que el Consejo señale la política que debe seguirse respecto a la centralización de la Biblioteca y en cuanto al funcionamiento de bibliotecas en las Escuelas. Con respecto al asunto del señor Director de la Biblioteca está de acuerdo con lo sugerido por el señor Director Administrativo en su informe, en el sentido de que llame a don Efraim para que amplíe sus aclaraciones o añada cualquier información que los señores Decanos crean necesario.

El señor Ministro de Educación dice ha seguido la discusión de este asunto por medio de las actas. El punto en que nos encontramos es muy molesto; el Consejo puede amonestar disciplinariamente a funcionarios que no cumplan con su deber como es debido; sin embargo, se da el caso de que los que se sienten más molestos formar parte de Cuerpo que va resolver el asunto. Es decir, son juez y parte. Esto, en buena ley, no deber ser así. Su opinión desde el inicio malea

completamente el asunto. Ahora estamos buscando una salida airosa; se llega al final y se despide al funcionario o se le extiende un voto de confianza. En lo particular está de acuerdo porque se de un voto de confianza pues considera que don Efraim ha trabajado muy bien y es un funcionario muy competente.

El Dr. Chaverri da lectura a párrafos de la carta que con fecha 19 de diciembre envió al señor Director de la Biblioteca Universitario en lo que puede notarse el tono que él lo hizo. El párrafo segundo de nota dice así:

“Desde los años atrás en que he tenido relaciones con usted, hasta el día de hoy, en nuestro trajinar con el elemento que en común tenemos, “el libro”, he tenido en alta estima su condición de hombre, de profesor, de bibliotecario. No he querido empañar esa su auténtica condición, labrada por su dedicado esfuerzo a una tarea. Pero sí resiento ahora que pretenda usted dar a entender que ha existido en mi mano “piedra que lanzo al compañero de trabajo”, a juzgar por su actitud de persona dolida por supuestas intransigencias y suspicacias de mi parte. Por el contrario, creo que comete usted gran injusticia en ello, como habré de exponerle a continuación.

Esto vino, agrega el Dr. Chaverri, porque después de ocho meses en que se solicitó un informe, don Efraim le manifestó lo de la investigación, y al efecto decía que para “precisar exactamente en que se gastó cinco a cinco el dinero del que usted me pide el informe. Si usted me hace este favor le quedaré muy agradecido al amigo y al Decano. Desde ahora, no solo daré las instrucciones a mis compañeros para que den toda información que se les pida para revisar todo lo que quieran, sino también los investigadores pueden ir a mi casa a revisar mi biblioteca, que por cierto es muy pequeña. Mi señora les abrirá mi casa sin reservas para que cumplan su cometido”.

En la página 2, párrafo segundo, se lee lo siguiente:

“No hace bien don Efraim en colocarme en una posición de intransigencia, como persona difícil de satisfacer, en contraposición con el anterior Decano, Lic. Claudio Gutiérrez.

Hablará en serio cuando quiere inculparme esas características, como lo ha hecho en cruce de correspondencia entablado con el señor Rector (véanse

anexos 8 y 10), por cuanto he considerado incompleta una información que en noviembre de 1964 fue remitida al anterior Decano (véase anexo 1), como informe solicitado, si como bien lo sabe, de diciembre de 1964 a setiembre de 1966 van muchos días, y de la suma hasta entonces empleada a la invertida hasta hoy van muchos dólares?⁷ No tiene derecho el actual Decano, como si le concedió al anterior, de ser informado acerca de una inversión que tanto atañe a la Facultad de Ciencias y Letras?”

Otro párrafo de la misma nota del Dr. Chaverri, página 3, dice así:

“Realmente no encuentro explicación a la actitud del señor Director de la Biblioteca, quien toma la posición de víctima, no sólo ante sus empleados subalternos sino aún dentro de su propio hogar como parece desprenderse de su nota (véase anexo 9). Naturalmente que el victimario no es otra persona que el intransigente Decano de la Facultad de Ciencias y Letras quien cree hubo malversación de fondos. Yo le digo enfáticamente a don Efraim que soy el primero en defender su condición de hombre de honradez sin tacha y que, por lo tanto, resiento el que pretenda colocarme en la posición de con su actitud se presume. Le estaría muy agradecido, si es que las razones que aquí expongo le convencen, tuviera a bien corregir ante sus empleados subalternos, así como en el seno de su hogar, la impresión que se hayan podido formar respecto a la intención que me ha animado al plantear una solicitud e insistir sobre ella, como me corresponde por deber y derecho.”

Concluye la nota del Dr. Chaverri con los siguientes párrafos:

“Termino la presente manifestando en primer término mi firmeza en considerar que la información solicitada corresponde a las labores que el Director de la Biblioteca debe estar presto a brindar.

No pido una “investigación”, como lo quiere don Efraim, por que la considero innecesaria, pero sí pido una vez más un informe detallado de una cuantiosa inversión que se ha hecho con dineros que se nos han donado. Cuando inicié esta correspondencia no sospechaba en lo más mínimo que hallaría dificultades en lo que consideré ser un proceso normal, casi de oficio. En segundo lugar, considero que la

7 Signo de interrogación se incluye sólo al cierre y en posteriores oraciones.

adquisición de libros por parte de la Universidad de Costa Rica debe ser el resultado de un proceso o trámite en cual participe y se oiga el criterio del profesor en cada disciplina, como elemento de juicio básico, primordial, insustituible. En tercer lugar, considero que no ha de ser buena política el adquirir libros de las casas comerciales establecidas en el país, por cuanto ello implica: a) comprar libros con el criterio del “librero”, quien ve el aspecto comercial primordialmente, en sustitución del criterio del “profesor universitario” y, b) representa un malgasto de parte de la inversión por cuanto las ganancias de los libreros son apreciables, pudiendo llegar a un 25% o más.

Esperando que se vea en esta carta la sinceridad en mi modo de pensar, con un deslinde absoluto de campos en que a la parte personal se refiere de lo que nos corresponde como funcionarios, termino reiterándole a don Efraim que mis gestiones, aún cuando insistentes, no han tenido otro propósito que el de servir mejor a la Institución desde el cargo que ocupó, y que jamás ha estado en mi mente el molestar en lo más mínimo, y mucho menos empañar con suspicacias, la dignidad del compañero de labores”.

El Dr. Pauly aclara que nunca ha estado en ánimo el que se hiciera una investigación sobre la honestidad del Prof. Rojas; lo que hizo fue elevar su protesta, como lo hicieron otros compañeros, por la forma como ese funcionario ha tramitado las peticiones que varios Decanos le han hecho.

También que no está de acuerdo en la forma como el señor Director Administrativo trata de resolver el problema; o se le llama la atención a ese funcionario o nos hacemos los tontos. Pide que se retire el documento ya que él no pidió ninguna investigación.

El Ing. Sagot recuerda que fue él quien presentó la moción para que se hiciera una investigación; que en esa oportunidad manifestó entre otras cosas, y refiriéndose al Prof. Rojas, que por razones especiales, se enteró de que no era la persona que ha cumplido bien su labor administrativa. Entre las razones especiales están las copias de las actas que gentilmente le envió al Dr. Chaverri por cuanto sabía de la inquietud de la Escuela de Ingeniería de contar con libros. No se dijo que en la investigación que se iba a hacer debía verse si se estaba o no usándose bien los

fondos para ese propósito. Lo que ha entendido es que no existen explicaciones precisas de cuál fue el origen de la recomendación de compra de libros; si eran libros dedicados a algunos Departamentos, aparentemente estaban sorprendidos los profesores de que no habían sido consultados a la hora de hacer las requisiciones. Desde este punto de vista no hubo una labor administrativa adecuada. Es su parecer que la hora de adquirir libros tome muy en cuenta la recomendación de funcionarios, profesores; que en el momento en que se emita una orden de compra se diga cuál fue el origen de la compra y que luego se envíe una copia a la Unidad Académica interesada en la compra. En muchas oportunidades ha pedido a la Biblioteca que adquiriera libros, volúmenes que en muchos casos son libros de texto de la Escuela de Ingeniería, y con sorpresa grande después de muchos años no se encuentran. Los profesores han tenido que comprarlos con recursos propios. Hay una falta de relación directa entre la Biblioteca y las demás unidades académicas; debiera existir algún sistema para que el Director de la biblioteca no sea la única persona que toma decisiones sin consultar. Ahora bien, si el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras acepta el informe que el señor Director de la Biblioteca envía explicando lo que él quería, el asunto queda claro. Tampoco debemos pensar en más amonestaciones porque ya el Consejo lo hizo basado en asuntos de forma. En lo que sí no está de acuerdo es en cuanto a opiniones que el Prof. Rojas da en su informe, y que figuran en la página 7 del Informe de la Dirección Administrativa pues no son ciertas cuando dice “y la Secretaria, siguiendo mis instrucciones le dijo que no era posible llamarme, motivo por el cual el referido funcionario se enojó muchísimo y la gritó”. Esto es falso y exigirá al Prof. Rojas una reunión con la Secretaria para que confirme esto. La Secretaria lo que le dijo fue que estaba en meditación y que no lo podía recibir, pero no que era imposible llamarlo. Lo importante del asunto es saber cuál fue el origen de la compra. Si con fondos especiales por ejemplo cualquier persona encargada de adquirir equipo tomara un catálogo para hacer las compras sin consultar, estaría haciendo un acto administrativo desastroso. Ahora bien, si el proceso administrativo de la adquisición fue correcto y así lo acepta don Gil, lo que corresponde entonces es archivar el expediente del Profesor Rojas.

El señor Rector pone a votación los siguientes puntos:

- 1) Que se de por terminado el asunto.
- 2) Que en cuanto a ciertas alusiones a los señores Decanos, que cada uno converse con el Prof. don Efraim Rojas a fin de limar asperezas.

- 3) Que el señor Director Administrativo, el Director de la Biblioteca y los señores Decanos que lo deseen, se reúnan con el señor Rector, a fin de señalar ciertas normas que regulen a la luz de sus programas las relaciones de aquellos con estos y
- 4) Elaborar un programa para la adquisición de libros en forma planificada de modo que se toma en cuenta las recomendaciones de los señores Decanos.

Votan a favor todos los presentes con excepción del Dr. Chaverri quien se abstiene.

Por tanto quedan aprobados los anteriores puntos.

Razonan su voto los siguientes señores:

El Lic. Tristán dice que el modo de comunicarse entre los funcionarios universitarios debe ser muy respetuosa y cordial. Si alguien usa términos ofensivos está cometiendo una falta que debe ser sancionada y si en lo personal se concreta un poco más la grosería no traería el asunto al Consejo sino que sabría como contestarle siendo juez y parte. Somos superiores jerárquicos y como tales en algún momento debemos ejercer esa jerarquía. El Código de Trabajo dice que cuando un subalterno irrespeta a su superior jerárquico éste puede dar por roto el contrato de trabajo sin ninguna responsabilidad.

El Lic. Gutiérrez está de acuerdo y no considera que por el hecho de ser juez y parte deba abstenerse de pronunciarse en este asunto.

El Lic. Montero Gei⁸ está de acuerdo con el procedimiento y se une a las palabras expresadas por el Lic. Tristán. La Universidad tendrá grandes problemas porque se ha perdido el respeto a la jerarquía y esto se ve a nivel de todo.

El Dr. Pauly está de acuerdo con el afán de evitar más discusiones y de no crear climas inconvenientes en la Universidad y está de acuerdo con lo expresado por los Lics. Tristán y Montero Gei. Duda de la forma como el Director Administrativo quiso y pide perdón por la expresión, de darnos atolillo con el dedo, en este asunto. En su opinión es un mal proceder del Director Administrativo.

8 El apellido se muestra con y sin el guión. Se respeta transcripción original.

El Sr. Rector dice que conversará con el Prof. Rojas sobre algunos puntos aquí comentados. En cuanto a la jerarquía dice que el Decano tiene relación directa con el Director Administrativo. Un Decano que en el momento mismo deja de pertenecer al Consejo Universitario puede dar órdenes por sí ante sí a un Director de un Departamento Administrativo? El orden jerárquico es el siguiente: Director Administrativo sobre el Director de la Biblioteca y el Rector sobre el Director Administrativo. Por tanto a quien le corresponde estos asuntos es al Director Administrativo y al Rector.

ARTÍCULO 05.

El señor Rector dice que ha recibido una comunicación de la Facultad de Medicina que dice así:

“Me es grato comunicar a usted que el Consejo Directivo, en su sesión N° 22, artículo 8 celebrada el día 19 de julio acordó, a proposición del Dr. Rodrigo Cordero Zúñiga, Director de Cátedra de Medicina, el nombramiento como Profesor de Tiempo Completo, del Dr. Mario Miranda Gutiérrez, con motivo de concluir su periodo de Decano de esta Escuela.

El Consejo Directivo acogió la proposición del Dr. Cordero Zúñiga y dispuesto elevarla a la consideración del Consejo Universitario, recomendando el nombramiento del Dr. don Mario Miranda Gutiérrez como Profesor de Tiempo Completo y con el ruego de que se busque la forma de financiar su ampliación de servicios.”

También recibió, agrega el señor Rector, otra comunicación suscrita por el Dr. Mario Miranda en la que le informa sobre el horario que tendría como profesor de Tiempo Completo y el programa que llevaría a cabo. Recuerda que no hay un acuerdo concreto al respecto pero si la costumbre.

El Lic. Montero Gei recuerda que aún cuando no existe acuerdo la verdad es que siempre se ha otorgado a los ex-decanos un tiempo completo. Es conveniente que se pida un programa pero no recuerda que en otras ocasiones se haya hecho.

No se pronunciará con respecto al horario que tendrá el Dr. Miranda hasta tanto la Comisión, recién nombrada por este mismo Consejo sobre el asunto de la superposición de horarios, rinda su informe. Está de acuerdo con la petición ya que considera que hay derecho para ello.

El Ing. Sagot dice que le sorprende que ahora se pida tiempo completo porque cuando ejercía funciones de Decano manifestó no poder serlo. La costumbre debería ser la de que sí es un Decano de medio tiempo otorgarle un tiempo equivalente pero no el de aumentarle el salario.

El señor Rector dice que el caso de los señores ex-decanos de las Facultades de Farmacia, Ingeniería etc. se les pidió elaborasen un programa.

El Dr. Pauly dice que estaría de acuerdo en que se le diera un tiempo equivalente al que venía sirviendo cuando ejercía la Decanatura de la Facultad de Medicina pero siempre y cuando se ajustara luego a las recomendaciones que diera la Comisión que investiga lo que la superposición de horarios en la Universidad.

Se retira de la sesión el Dr. Chaverri 11:55 horas.

El estudiante Sr. Salazar dice que las horas que dedicaba el Dr. Miranda a la Universidad eran 6 para decanatura y dos para cátedra, en total 8 horas diarias. Si ahora el Dr. Miranda presenta un programa con un horario es porque ya él ha previsto y tomado en cuenta los otros servicios que presta en su profesión y no cree que nadie va a creer que va presentar algo ilegal.

El Lic. Ramírez desea que se le aclare de si el Dr. Miranda tiene o trabaja ocho horas de reloj o si trabaja seis y se le pagan las otras dos por aparte. Está de acuerdo con la tesis del Ing. Sagot de que si él tiene derecho a un tiempo completo tenga el mismo derecho al tiempo que le ha venido dedicando a la Universidad, pero no más.

El Dr. Gutiérrez dice que en primer lugar la petición fue aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad quien dispuso ponerla en conocimiento del Consejo Universitario; que en cuanto al horario del Dr. Miranda tiene entendido de que trabajaba ocho horas; seis para la decanatura y dos pagadas por aparte.

El señor Auditor sugiere que se otorgue un tiempo completo igual al número de horas que impartía cuando ejercía la decanatura.

El señor Rector pone a votación simultáneamente la petición de la Facultad de Medicina y la proposición que hizo el señor Auditor.

Votan a favor de la petición de la Facultad de Medicina: el estudiante Carlos Salazar, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Montero Gei y el Sr. Rector. Total 4 votos.

A favor de la moción del Sr. Auditor: el Ing. Cordero, el Prof. Portuguez, el Lic. Tristán, el Prof. Montero, el Lic. Ramírez, el estudiante Berrocal, el Ing. Sagot y el Dr. Pauly. Total 8 votos.

En consecuencia, se acuerda ofrecer al Dr. Mario Miranda un profesorado de tiempo completo cuyo número de horas será igual al número de horas que él tenía cuando ejercía la decanatura de la Facultad de Medicina.

Se retira el Dr. Pauly a las 12 horas.

Comunicar: Facultad de Medicina, DAF., Departamento de Personal.

ARTÍCULO 06.

El señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. don Álvaro Cordero, dirige al señor Rector la comunicación que dice así:

“Como es de su conocimiento la Facultad de Agronomía ha estado trabajando intensamente en la modificación de sus actuales Planes de Estudio. Era nuestro deseo enviar el nuevo Plan de Estudios a conocimiento de la Comisión respectiva antes del 16 de agosto, como lo estipula el Calendario para el año académico 1967, pero no va a ser posible.

Ruégole por lo tanto someter a consideración del Consejo Universitario la posibilidad de otorgar un permiso para que se dé una prórroga a la Facultad de Agronomía hasta el 16 de setiembre para hacer la presentación del nuevo Plan de Estudios.”

Se acuerda acoger lo solicitado lo que se pondrá en conocimiento de la Comisión de Planes Docentes para los fines consiguientes.

Comunicar: Comisión de Planes de Estudio, Depto. de Registro,
Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 07.

Se acuerda autorizar al señor Rector para que envíe a la consideración de la Asamblea Legislativa las modificaciones al Proyecto de Ley de Escalafón para Profesores de Enseñanza Media. Al respecto la Sra. Presidenta de la Comisión Coordinadora, envía la siguiente nota:

“Estimado señor Rector:

En su pasada sesión del 17 de agosto en curso la Comisión Coordinadora estudió el Proyecto de Escalafón que le enviado por el Lic. Víctor Manuel Arroyo, a su vez coordinador de la Comisión Ad Hoc integrada por usted por acuerdo del Consejo Universitario, para que actualizase el Escalafón anteriormente elaborado por esta Universidad. Como fue al mismo tiempo disposición del Consejo Universitario que la Comisión Coordinadora le diese una última revisión a dicho Proyecto de Escalafón, cumplimos con ese encargo y es así como, una vez estudiado dicho documento, me permito remitírselo con las ligeras modificaciones de forma que le fueron hechas por esta Comisión.”

El cual se incluye como Anexo N.º 1 de esta Acta.

Comunicar: Asamblea Legislativa, Facultades de Educación
y Ciencias y Letras.

A las doce horas con quince minutos se levantó la sesión.

RECTOR⁹

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el Archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

9 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.º 1¹⁰

EXPLICACIÓN SOBRE EL CRITERIO QUE SE SIGUE EN EL PRESENTE
PROYECTO DE ESCALAFÓN PARA LOS PROFESORES DE LA ENSEÑANZA
MEDIA.

Se ha tratado de ajustar a una realidad el presente escalafón, necesario para elevar a rango de profesional la carrera docente, puesto que actualmente ha llegado a su madurez científica, al lado de las demás profesiones, con reglamentos y escalafones propios, indispensables para el ejercicio de la profesión con la debida propiedad. Hoy día todo país que se precia de contar con una base cultural democrática, muestra con orgullo la legión de profesionales de la docencia con una formación específica de nivel universitario

Se trata, pues, de asegurar por medio de esta Ley, el rango profesional de la docencia y evitar que en este campo se perpetúe el empirismo y la improvisación.

El ejercicio de la carrera docente es de nivel profesional. Para ser maestro o profesor se deben llevar a cabo estudios serios, tanto en disciplinas académicas como en pedagógicas. Las primeras le dan el acervo cultural que debe transmitir a sus alumnos y las segundas lo capacitan para desarrollar el intelecto y personalidad de sus discípulos; pues no basta transmitir conocimientos sino también formar al futuro ciudadano, educarlo y prepararlo en forma que pueda abocarse a resolver adecuadamente las nuevas situaciones que la vida le presenta en el diario bregar.

El profesional de la docencia debe prepararse hondamente para poder llevar acabo con eficiencia su labor profesional; cuenta además su actitud y su aptitud, ya que no todos nacen maestros, generalmente se hacen y, en este hacerse es necesario urgar en lo más profundo del ser para conocer las disposiciones para la labor docente. La capacidad de comunicación es una de las bases importantes, porque nada haría aquel que conociendo a fondo la disciplina de su especialidad, no sabe o no puede transmitirla con propiedad.

Debe tener arraigada fe en la educación, convencido del valor de este instrumento, al cual entrega el esfuerzo total de su vida.

El profesional de la docencia debe amar su profesión. Quien no tiene cariño por la materia que imparte, se transforma en un frío expositor de conceptos y no ésta la

10 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

forma conveniente de lograr resultados positivos en cualquier labor y, mucho menos, en la docente.

El profesional de la docencia debe tener moralidad intachable, de manera que sea él un ejemplo vivo y constante para sus alumnos, “quien predica con el ejemplo enseña dos veces”.

De lo anterior se desprende la necesidad de fijar con meridiana claridad una reglamentación de escogimiento de los valores que van a servir en la enseñanza, a fin de estimular el desarrollo de las cualidades esenciales en los futuros profesores y maestros. Se pretende, por lo tanto, llevar a la práctica una serie de especificaciones que permitan esa selección.

El Escalafón que ahora presentamos señala, en primer lugar, a aquellas personas que han llevado a cabo estudios específicos de profesorado y que ostentan el diploma más alto que otorga nuestra Universidad, el de Licenciado y Profesor de Enseñanza Media; los denominamos como TITULADOS, (T-1). En el grupo de TITULADOS, denominados T-2, se incluyen las personas que, teniendo un diploma de Profesores en la especialidad, no han logrado aún alcanzar el de Licenciado. Ambos profesionales han dedicado sus mejores años a prepararse cuidadosamente en las materias que enseñan y siente la vocación por esta actividad creadora.

En el proyecto que presentamos no se cierran las puertas para aquellas personas que, no teniendo la docencia como profesión específica, pueden prestar su valioso contingente a la empresa educativa. Existe inopia de personal especializado en la profesión docente. Con este fin se colocan en el Escalafón, en lugar transitorio, aquellas personas que, por cualquier motivo, no han alcanzado aún los escalafones de su perfeccionamiento docente, pero que si se esfuerzan pueden superar esta etapa y llegar a ocupar las categorías destinadas a los titulados. Se las distingue con el nombre de AUTORIZADOS y, dentro de esta calificación, se las divide en Autorizados 1,2,3 y 4, de acuerdo con sus cualidades.

Se colocan en “AUTORIZADOS 1”, a los licenciados de la Escuela de Ciencias y Letras, Bellas Artes y Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica, por cuanto son personas que poseen los más altos títulos académicos y han aprobado materias relacionadas directamente con los programas de la Enseñanza Media. Estas personas, con muy poco esfuerzo completarían su preparación pedagógica, lo cual los llevaría a ser calificados en el grupo más alto “T-1”.

Los “AUTORIZADOS 2”, son aquellas personas que se hallan en camino de alcanzar un determinado nivel de formación docente y académica, pero que por circunstancias

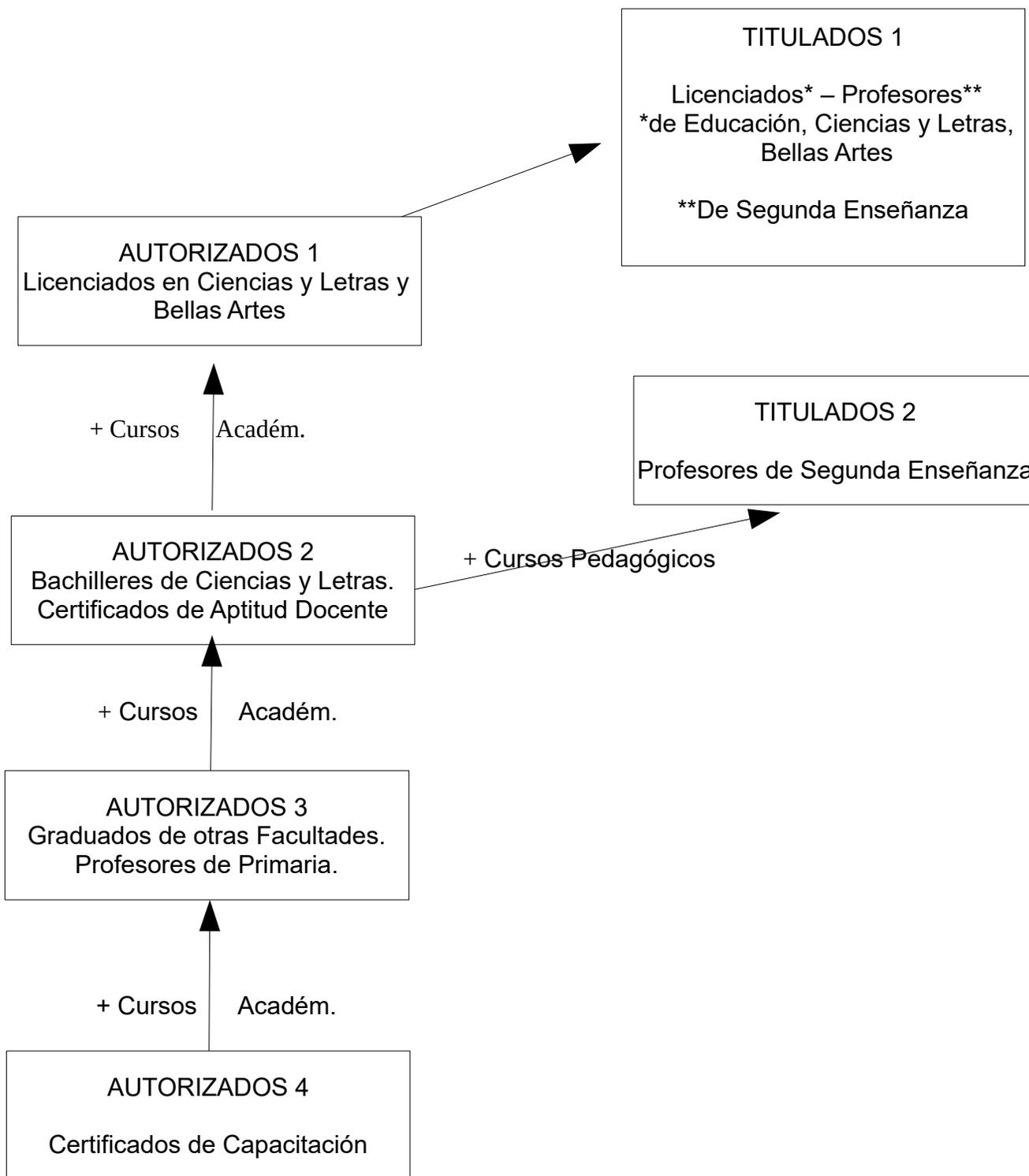
diversas, sólo han logrado una preparación que les ha valido, no un título académico, sino un certificado que los acredita para ejercer la docencia. Estas personas también pueden lograr una nueva calificación dentro del escalafón, al completar los estudios pedagógicos y académicos que les hacen falta.

En este mismo grupo están colocados los Bachilleres Universitarios, los cuales poseen las bases académicas, pero no la preparación pedagógica necesaria para ejercer la enseñanza con toda propiedad; éstos, con muy poco esfuerzo, -la aprobación de los cursos pedagógicos- pueden alcanzar su recalificación y pasar a la categoría T-2, y, obtenida su licenciatura, hasta la T-1.

Los "AUTORIZADOS 3", son aquellos profesionales de carreras liberales, cuya inclinación no es precisamente hacia la docencia, sino que se han preparado para ejercer una profesión distinta. Los estudios académicos que han efectuado contemplan alguna o algunas asignaturas que les dan base para enseñar la Enseñanza Media. Estos profesionales no tienen preparación pedagógica y tendrían necesidad de un esfuerzo especial de su parte, si quisieran alcanzar una recalificación, puesto que deben completar materias, tanto del plan académico como todo el profesional docente. Bajo este mismo rubro, "AUTORIZADOS 3", se colocan los profesores de Educación Primaria y los Maestros Normales. Su especialidad es la enseñanza en Primaria; para ello han llevado a cabo algunos estudios pedagógicos, faltándoles los que se refieren a la etapa adolescente, tanto en Métodos como en Psicología. No tienen estudios específicos académicos. Por lo tanto, si quisieran una recalificación, deberían llenar los vacíos que aparecen en su formación pedagógica y prepararse en las materias académicas que les condujeran a una especialidad para la enseñanza en Secundaria.

Los "AUTORIZADOS 4", son aquellas personas que, aunque se han preparado en materias de su especialidad, no lo han hecho sobre la base del bachillerato de segunda enseñanza. Esto los coloca en situación de desventaja con respecto a los especificados anteriormente en el último peldaño del escalafón, entre los autorizados. Sin embargo, existen hoy grandes facilidades para lograr alcanzar el título de Bachiller de Enseñanza Media, mediante los exámenes de madurez. De esta manera, estos autorizados podrían lograr niveles más altos dentro de la presente calificación.

El siguiente esquema muestra la posición relativa de las categorías que establece este escalafón:



DP-17332-CyL.

Anexo N.º 1¹¹

PROYECTO DE LEY DE ESCALAFÓN PARA LOS PROFESORES
DE ENSEÑANZA MEDIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Considerando:

- 1.- Que el mejoramiento continuo de la Enseñanza Media en Costa Rica depende fundamentalmente de la preparación y capacidad del profesorado que la sirve;
- 2.- Que el ejercicio de la enseñanza ha alcanzado en nuestro país el carácter de una profesión que requiere la formación de especialistas;
- 3.- Que la Universidad de Costa Rica ha reformado la formación de profesores para la Enseñanza Media y ofrece planes de alto nivel en que se integran la educación general, la preparación específica y la capacitación profesional;
- 4.- Que es necesario estimular la formación de profesionales de la docencia por medio de normas que mantengan oportunidades de superación profesional y garanticen mejores condiciones económicas a los que se dedican en forma exclusiva a la carrera de la enseñanza;
- 5.- Que la clasificación actual del personal que sirve en la Enseñanza Media es anacrónica y no se ajusta a la realidad y a la Reforma de esa enseñanza y no es poderoso estímulo para la formación de profesionales especializados en la enseñanza para ese nivel;
- 6.- Que no existe en el país un verdadero Escalafón del Personal Docente que establezca una clasificación acorde con los antecedentes académicos y profesionales;
- 7.- Que es indispensable precisar por medio de un escalafón adecuado el establecimiento de la carrera docente;

Por tanto:

Decreta la siguiente Ley de Escalafón para los Profesores de Enseñanza Media:

¹¹ La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Artículo 1º.- Son profesores de Enseñanza Media, en la categoría de TITULADOS, los que posean un grado o un título profesional docente para ese nivel de la enseñanza, extendido, reconocido o equiparado por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 2º.- Para efectos de reconocimiento de antecedentes profesionales y el pago de salarios acorde con éstos, el Personal Docente de Enseñanza Media se clasifica en: PROFESORES CON EL GRADO DE LICENCIADOS Y PROFESORES SIN EL GRADO DE LICENCIADOS.

Artículo 3.- Los profesionales docentes en Enseñanza Media constituirán dos grupos, denominados: T-1 y T-2.

Artículo 4.- El grupo T-1 comprende los Licenciados de la Escuela de Educación, de la Escuela de Ciencias y Letras, de la Escuela de Bellas Artes y del Conservatorio de Música, que a la vez posean el título de Profesor de Segunda Enseñanza o Enseñanza Media. Los Licenciados de Filosofía y Letras; en Ciencias Biológicas; en Ciencias Físico Químicas y en Matemáticas, todos de las antiguas Escuelas de Filosofía y Letras y de Ciencias de la Universidad de Costa Rica, que a la vez posean el título de Profesor de Segunda Enseñanza o Enseñanza Media.

Artículo 5.- El grupo T-2 corresponde los Profesores de Segunda Enseñanza o Enseñanza Media graduados de la Universidad de Costa Rica; los profesores de Estado con títulos expedidos hasta el año 1957 inclusive. Los graduados de otras Facultades o Departamentos de la Universidad de Costa Rica, que a la vez hayan cursado los estudios pedagógicos completos de Profesorado para la Enseñanza Media y los estudios académicos propios de la asignatura que pretendan enseñar.

Artículo 6.- Los Sacerdotes para la Enseñanza de la Religión se asimilan al grupo T-2, para los efectos de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 7.- En caso de inopia de profesionales de la docencia en el nivel de Enseñanza Media, el Ministerio de Educación Pública podrá emplear, previa aprobación del Servicio Civil, a partir de la promulgación del presente Escalafón, los servicios de personas que reúnan, a su juicio, condiciones para el desempeño de esas funciones en calidad de AUTORIZADOS. En este caso, el cargo será en interinidad y de nombramiento mediante contrato anual y en tanto el cargo no sea solicitado por profesionales docentes que reúnan las características enunciadas en los artículos 4º, y 5º del presente Escalafón.

AUTORIZADOS 1.- Son aquellas personas que posean el título de Licenciados de la Facultad de Ciencias y Letras, de Bellas Artes y del Conservatorio de Música, todos de la Universidad de Costa Rica, sin estudios pedagógicos.

AUTORIZADOS 2.- Son las personas que posean:

- El Certificado Superior de Aptitud para la Segunda Enseñanza (según acuerdo entre la Universidad de Costa Rica, el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación Pública);
- El Certificado de Capacitación para la Enseñanza de la Lengua (Inglés o Francés), otorgado por la Universidad de Costa Rica;
- El Certificado de Aptitud para la Enseñanza de la Música o terminado el primer ciclo de estudios del Conservatorio de Música de la Universidad de Costa Rica;
- El Certificado de Conclusión de Estudios de la Escuela de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica, con estudios pedagógicos de profesorado de Segunda Enseñanza;
- El Certificado de Idoneidad en Educación Industrial, extendido por la Universidad de Costa Rica.

En todos los casos anteriores se deberá poseer el título de Bachiller de Segunda Enseñanza.

- Los Bachilleres de la Escuela de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica que no posean el título de Profesor de Enseñanza Media o Segunda Enseñanza.

AUTORIZADOS 3.- Las personas que posean el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Bachiller de otras Facultades de la Universidad de Costa Rica, que no tienen estudios pedagógicos.

Los Profesores de Enseñanza Primaria de la Universidad de Costa Rica y Escuelas Normales; los maestros Normales de las Escuelas Normales del Estado.

AUTORIZADOS 4.- Las personas que posean un certificado de Aptitud o Capacitación en la Enseñanza de la Música, Artes Manuales, Bellas Artes y graduadas en la Escuela Profesional Femenina como Educadoras para el

Hogar, pero que carecen del título de Bachiller de Segunda Enseñanza.

Artículo 8.- Los derechos que este Escalafón confiere, rigen en cada caso para la materia que corresponde a la especialidad de cada Titulado o Autorizado. Para efectos de nombramiento, traslado y valoración, el Servicio Civil y las oficinas correspondientes deben seleccionar a los candidatos de acuerdo con el orden de los grupos que establece la presente Ley.

TRANSITORIO:

Los actuales servicios docentes en servicio, a la promulgación del presente Escalafón, que no reúnen las condiciones señaladas en los Artículos 4º y 5º del mismo, seguirán gozando de los derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

Se derogan todos aquellos Decretos, Leyes y Reglamentos que se opongan a la presente Ley.

Esta Ley rige desde su publicación.

Dado en etc.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 69 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.